



# Resolución Ministerial

Lima, 30 de SEPTIEMBRE del 2020

**Visto**, el Expediente N° 20-052539-006, que contiene el Memorando N° 1532-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Memorando N° 1471-2020-DG-CENARES-MINSA emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES; el Informe Técnico N° 152-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 0554-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, y el Informe N° 1005-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 de fecha 04 de junio de 2020, establece que el citado dispositivo legal tiene como objeto dictar medidas extraordinarias para incrementar la producción y el acceso a sistemas de oxígeno medicinal para el tratamiento del Coronavirus (COVID – 19), a fin de reforzar y garantizar la respuesta sanitaria efectiva y oportuna para la atención de las personas con sospecha o diagnóstico positivo;

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 autorizan, de manera excepcional, al Ministerio de Salud, para que, a través del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y durante el Año Fiscal 2020, efectúe las contrataciones que garanticen la provisión de oxígeno medicinal a todos los centros de salud e instalaciones de ampliación de la oferta hospitalaria a nivel nacional; disponiéndose que las contrataciones mencionadas se realicen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 360-2020/MINSA de fecha 05 de junio de 2020, se aprueba la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Comunicado N° 011-2020 de fecha 26 de abril de 2020 de: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, el Organismo Supervisor de



P. MAZZETTI



V. BOCANGEL



R. ESPINO



L. CUEVA



J. HERRERA C.

las Contrataciones del Estado señala que: *“el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido”*;

Que, mediante Memorando N° 1532-2020-DGOS-MINSA, de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección General de Operaciones en Salud – DGOS, solicita a CENARES se realicen las gestiones correspondientes para el abastecimiento de oxígeno medicinal en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020;

Que, mediante Memorando N° 529-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 03 de julio de 2020, el Centro de Programación de CENARES remite el requerimiento para la adquisición de oxígeno medicinal en el marco del Decreto de Urgencia N° 066-2020, para tratamiento de coronavirus y reforzar la respuesta sanitaria en el marco del estado de emergencia nacional;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 0554-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, de fecha 20 de julio de 2020, se determina el valor estimado para la contratación de la “Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07”, por el monto de S/ 1 126 818,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 001791, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar la contratación antes indicada;

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remite a la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C., la Orden de Compra N° 000970-2020/UE 124, para la contratación de la “Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07”, por el monto de S/ 1 126 818,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV. Cabe precisar que, de acuerdo a lo señalado en la mencionada orden de compra, el plazo para la entrega del bien es de noventa (90) días calendario, el cual se contabiliza una vez notificada la orden de compra y la comunicación de la necesidad del bien por parte del establecimiento de salud, debiendo ser atendida por la empresa al día siguiente de dicha comunicación;

Que, de acuerdo a lo descrito por CENARES en el numeral 3.5 del Informe Técnico N° 152-2020-COVID19-CENARES/MINSA, mediante Guía de Remisión N° 096-004823, se efectúa la primera entrega del bien el día 31 de julio de 2020, por parte de la empresa OXYMAN COMERCIAL S.A.C., de acuerdo a la recepción efectuada por parte del Hospital de Apoyo II-1 Nuestra Señora de las Mercedes – Paita;

Que, asimismo, en relación a la configuración del supuesto de Contratación Directa por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, el Informe Técnico N° 152-2020-COVID19-CENARES/MINSA en su numeral 3.18 señala que, en el marco de lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se configura el supuesto de contratación directa por la ocurrencia de un acontecimiento catastrófico;





# Resolución Ministerial

Lima, 30 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 152-2020-COVID19-CENARES/MINSA y lo señalado en el Memorando N° 1470-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 22 de setiembre de 2020, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, con el número de registro N° 267;

Que, mediante Memorando N° 1470-2020-DG-CENARES/MINSA, la Dirección General de CENARES, aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de un acontecimiento catastrófico, destinada a la Contratación Directa de la "Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07";

Que, mediante Informe Técnico N° 152-2020-COVID19-CENARES/MINSA, CENARES sustenta el trámite de regularización para la contratación de la "Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07", por el monto total de S/ 1 126 818,00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Memorándum N° 1471-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 22 de setiembre de 2020, el CENARES solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07", por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia





que “En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados”;



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 066-2020 establece que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 109-2020 del 10 de setiembre de 2020, dispone la ampliación del plazo de la regularización señalada, entre otros, en el Decreto de Urgencia N° 066-2020 por quince (15) días hábiles adicionales;



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;



Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1005-2020-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto de Urgencia N° 066-2020, el Decreto de Urgencia



# Resolución Ministerial

Lima, 30 de SEPTIEMBRE del 2020

N° 109-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la "Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

**Artículo 2.-** Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud



ANEXO A LA RM N° 7.92-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	PLAZO DE PRIMERA/ÚNICA ENTREGA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	VALOR ESTIMADO
Adquisición de Oxígeno Medicinal Gas. 99.5% 31.07	OXYMAN COMERCIAL S.A.C.	31 de julio de 2020	Recursos Ordinarios	S/ 1 126 818,00 Inc. IGV.



R. ESPINO